

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 12 DE JUNIO DE 1929

NÚMERO 5523

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Páginas
Resolución número 19, de 25 de Abril de 1929.....	13091
Resolución número 21, de 27 de Abril de 1929.....	14091
Resolución número 22, de 7 de Mayo de 1929.....	13091
Resolución número 23, de 7 de Mayo de 1929.....	13091

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención.....	13091
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13091
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13091
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13092
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13092

Contrato número 20.....	13092
Contrato número 21.....	13092

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Mayo de 1929.....	13092
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1929.....	13093
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Mayo de 1929.....	13093
Avisos Oficiales.....	13093
Efectos.....	13094

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 25 de Abril de 1929.

Vista la renuncia que el Dr. Carlos L. López, en representación de su hijo Lisandro Justino López hace de la beca en España que a éste le fue concedida por Resolución número 44 del 5 de Septiembre de 1928, y en atención a las razones que aduce en memorial del día 22 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que hace el Dr. Carlos L. López de la beca que le fue concedida en España a su referido hijo, y declarar cancelado el contrato que para el goce de ella celebró con la Secretaría de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 27 de Abril de 1929.

Visto el informe rendido por el Jurado Examinador de los aspirantes a las cuatro becas de la Escuela de Artes y Oficios y a las cuatro de la Escuela Profesional puestas en concurso por esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Adjudicar de manera provisional las cuatro becas de la Escuela de Artes y Oficios a los jóvenes John Williams, Ricarte Bethancourt, Manuel A. Castro e Inocencio Quintana, y las cuatro de la Escuela Profesional a las señoritas Elvira Ballesteros, Deyanira C. Contreras, Carmen E. López y Rosada López.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, 7 de Mayo de 1929.

Vista la comunicación de fecha de ayer, por la cual la señora Manuela G. de Espener se excusa de aceptar el cargo de Profesora en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Manuela G. de Espener la excusa de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 7 de Mayo de 1929.

Vista la comunicación de fecha 3 de este mes, por la cual el señor Víctor Navas se excusa de aceptar el cargo de maestro de escuela primaria,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Víctor Navas la excusa de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, de una patente de invención, por el término de quince (15) años, a favor de la "Gilbert & Barker Manufacturing Company", domiciliada en Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con mejoras en aparatos surtidores de líquidos.

Anexo:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Descripción detallada, por duplicado;

Dibujos, por duplicado;

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Marzo 8 de 1929.

PP "Gilbert & Barker Manufacturing Company".

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere

presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 117,888, a favor de "Florence N. Lewis", ciudadana de los Estados Unidos de América, domiciliada en 681 Avenida 5, ciudad y Estado de Nueva York.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: consiste en la palabra distintiva

AMORETTA

Efectos que ampara: cremas para la cara y para masaje.

Modo de emplearla: Se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos, de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto; y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 11 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el número

265,732, a favor de "Florence N. Lewis", ciudadana de los Estados Unidos de América, domiciliada en 681 Avenida 5ª, ciudad y Estado de Nueva York.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: consiste en la palabra distintiva

VELVA

Efectos que ampara: lociones del toador, cremas para la cara y el cutis, perfumes polvos para la cara, talcoholes para frotar, ungüentos para el alivio de quemaduras del sol, sachetes, aceites para los músculos, rouge, lápices para los labios, pomada para los labios, lápices para las cejas, pasta para los labios, mucilago para las cejas, tónico para el cabello, ungüentos para el cabello, pomada para el cabello, polvos de shampoo, sales para el baño, depilatorio, y extirpadores de cabello.

Modo de emplearla: se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 11 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Nueva Zelandia bajo el número 25,299 a favor de la "The New Zealand Co-operative Dairy Company Limited", una compañía organizada bajo las leyes de Nueva Zelandia, domiciliada en la ciudad de Hamilton, Nueva Zelandia.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: consiste en la palabra distintiva

ANKORIA

Efectos que ampara: cualquier producto de lechería, sea en estado crudo, parcialmente manufacturado o totalmente manufacturado, incluyendo alimentos para criaturas, infantes y enfermos.

Modo de emplearla: se fija en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 11 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 192,163, a favor de "Florence N. Lewis", ciudadana de los Estados Unidos de América domiciliada en 681, Avenida 5ª, ciudad y Estado de Nueva York.

Los detalles de la marca en referencia son:

Descripción: consiste en las palabras distintivas



rodeadas por una banda de forma rectangular.

Efectos que ampara: polvo para la cara.

Modo de emplearla: se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases o receptáculos de todas clases, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 11 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 20

Ildaura Navarro, alumna beca en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres (3) años consecutivos atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la provincia que se le designe, antes del vencimiento del expresado término de tres (3) años sin causa plenamente justificada para ello.

5º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Ananilo Vachetta quien en prueba de que asume para con el Gobierno Nacional la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Ildaura Navarro, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de 1929.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La alumna becada,

Ildaura Navarro.

El Fiador,

Ing. Vachetta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Mayo de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CONTRATO NUMERO 21

Juana de Dios Cueto, alumna beca en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres (3) años consecutivos atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la provincia que se le designe, antes del vencimiento del expresado término de tres (3) años sin causa plenamente justificada para ello.

5º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Mateo Simons, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita Juana de Dios Cueto, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve (1929).

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La alumna becada,

Juana de Dios Cueto.

El Fiador,

Mateo Simons.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Mayo de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 20 de Mayo de 1929.

As. 1996. Escritura 358 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca constituida por Aurora Valencia sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1997. Escritura 727, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Constructora Nacional" y el Gobierno Nacional celebran un contrato de permuta sobre varios bienes ubicados en el Barrio de la Exposición.

As. 1998. Escritura 728, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a la "Compañía Constructora Nacional" sobre un terreno situado en esta ciudad.

As. 1999. Escritura 17 de 29 de abril de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá en Madrid, España, por la cual María Díez Martín confiere poder a Francisco Andrés Polanco

As. 2000. Escritura 738 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Franky Marciscano constituye hipoteca a favor de Juana Benediti de Benedetti sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 2001. Escritura 352 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Modesta García de Arcia confiere poder a Lombardi e Icaza.

As. 2002. Oficio número 167 de 18 de este mes, por el cual el Juez 3º de este Circuito ordena cancelar la inscripción de la demanda que pesa sobre la finca número 2070, folio 420 del Tomo 34 de la Propiedad, de propiedad de Francisco Alvarado A.

As. 2003. Escritura 384 de 20 de mayo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual José Rodríguez y Rodríguez vende la mitad de una finca a Laura L. de Tapia situada en Aguadulce.

As. 2004. Escritura 161 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Cuesca Rosa Clunis revoca poder que confirió a Luis Felipe Estenoz.

As. 2005. Entró anteriormente bajo asiento 1726 del Tomo 15 del Diario.

As. 2006. Entró anteriormente bajo asiento 1727 del Tomo 15 del Diario.

As. 2007. Entró anteriormente bajo asiento 1728 del Tomo 15 del Diario.

As. 2008. Entró anteriormente bajo asiento 1729 del Tomo 15 del Diario.

As. 2009. Entró anteriormente bajo asiento 1730 del Tomo 15 del Diario.

As. 2010. Entró anteriormente bajo asiento 1731 del Tomo 15 del Diario.

As. 2011. Entró anteriormente bajo asiento 1732 del Tomo 15 del Diario.

As. 2012. Escritura 62 de 18 de este mes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se adicionan los asientos 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 anteriores.

As. 2013. Escritura 613 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad "Chung Li Sang y Hermano Limitada".

As. 2014. Escritura 612 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad "Chung & Hermano Limitada".

As. 2015. Escritura 511 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual "Shing Chong" confiere poder general a Joaquín Francisco Chung.

As. 2016. Escritura 639 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Fook Tay y José Juan venden un establecimiento comercial a Chung Tong y a Joaquín Francisco Chung.

As. 2017. Escritura 315 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad "Shung Cheung & Compañía" y se funda la sociedad "Shung Cheung & Compañía Limitada".

As. 2018. Escritura 610 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Juan vende un establecimiento comercial a Chung Lam Sem.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Mayo de 1929.

As. 2010. Oficio 228 A., de 18 de los corrientes, del Juez Superior de la República en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Salvador Clarés a favor de la Nación para responder por la ex-carcelación de Elías Ruiz Florez.

As. 2020. Escritura 143, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Micaela F. de Yeaza vende a Eduardo Navarro una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2021. Oficio número 99, de 18 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Cádiz, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre varias fincas de propiedad de Constantino Tunón y a favor de Juan Guerrero.

As. 2022. Escritura 51, de 6 de febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad denominada "Mizuchi, Sittou, Cohen & Co." acepta como socio a Mair Sittou.

As. 2023. Escritura 377, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Avesmenya vende a María Antonina Navarro la parte que le corresponde en tres fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2024. Escritura 718 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Fermín Aguilar declara la construcción de una casa en terreno propio ubicada en el Distrito de Anton.

As. 2025. Escritura 1038, de 3 de diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Navarro y Compañía".

As. 2026. Escritura 745, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Constructora Nacional" vende a Juan Navarro Jr. dos lotes de terreno ubicados en el barrio de "La Espinosa" de esta ciudad.

As. 2027. Escritura 729, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Sara Gamboa L. sobre una finca en esta ciudad.

As. 2028. Escritura 372, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "Propiedades de Caoba Incorporada".

As. 2029. Escritura 741, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Silvia Solanilla vende a Rufino Fernández una finca ubicada en este Distrito y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre la misma finca.

As. 2030. Oficio 482, de 8 de agosto de 1928 del Juez 1º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Luis R. Solanilla a favor de Celestino Isaza.

As. 2031. Escritura número 1 de 2 de los corrientes, otorgada ante el Ministro de Panamá en Colombia, por la cual Tulio F. Sánchez confiere poder a Horacio F. Alfaro.

As. 2032. Copia de la diligencia de fianza de 14 de los corrientes, otorgada ante el Juez 1º de este Circuito, por la cual Guillermo Méndez P. constituye hipoteca a favor de Sofía J. vda. de Henríquez sobre una finca en Pocer, Aguadulce.

As. 2033. Oficio 163, de 16 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Diana D. de Valdés ubicada en este Distrito.

As. 2034. Escritura 151, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Co-

lón, por la cual La Diócesis de Colón vende a María W. de Lee una finca ubicada en la ciudad de Colón.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Mayo de 1929.

As. 2035. Escritura 386, de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Alvarado A. vende a Andrés A. Martínez una finca ubicada en Chorrera.

As. 2036. Escritura 387, de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Andrés A. Martínez vende a Carlos Palacios una finca ubicada en el Distrito de Chorrera.

As. 2037. Telegrama de ayer, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que a petición de Mauricio Sittou se ha decretado embargo sobre varias fincas de propiedad de Domingo Suárez ubicadas en el Distrito de Boquete.

As. 2038. Escritura 338, de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Claudio Quelquején vende a la "Compañía de Bienes Raíces una finca en esta ciudad.

As. 2039. Escritura 172, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Custodio Córdoba R. un lote de terreno ubicada en ese Distrito.

As. 2040. Escritura 739, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Jacome cancela hipoteca a Carmen Espinosa sobre una finca en esta ciudad.

As. 2041. Escritura 747, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual C. C. J. Witz cancela hipoteca a José C. Marty sobre una finca en este Distrito.

As. 2042. Oficio 1173, de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Carmen Martínez se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Rita Marín ubicada en esta ciudad.

As. 2043. Oficio 1174, del Juez 1º de este Circuito, fechado hoy, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre la mitad de una finca de propiedad de José Rodríguez y Rodríguez ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2044. Escritura 752, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Morgan constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en Chiriquí.

As. 2045. Escritura 163, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Aurelia C. de Buía constituye hipoteca a favor de Ramón Amestica sobre una finca ubicada en Portobelo.

As. 2046. Escritura 381, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacio vende a José A. Russo una finca en esta ciudad.

As. 2047. Certificado 136, de 1 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Colón en el cual consta la razón social "Edgar Chin Ah Lim".

As. 2048. Escritura 150, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Alayne Henry Compañía Ltd".

As. 2049. Escritura 704, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Compañía de Ingeniería Civil y Construcciones S. A."

As. 2050. Escritura 751, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Arturo Amador G. y otros venden a Simona Howard un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año...	B. 6.00
Por seis meses...	3.00
Por tres meses...	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica...	B. 1.50
Código Civil, empastado...	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).	1.50
Código Judicial empastado...	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915...	1.00
Leyes de 1918 y 1919...	1.00
Leyes de 1920...	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923...	1.00
Leyes de 1924 y 1925...	1.00
Leyes de 1926 y 1927...	1.00
Leyes de 1928...	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23...	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)...	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras...	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda...	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público...	0.21
Arancel Consular en español e inglés...	0.50
Constitución de la República,	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entre-

de las mismas se bará en las horas de la tarde del día siguiente se devolverán con las objeciones caso si no estuvieren correctas. El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto el ojo del lado derecho, gacho de ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el perril izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el perril izquierdo así:

(P)

una potrancia de color bayo de las cuatro patas barreteada mosca, como de diez y ocho meses de edad, y un potrillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lu-

gar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beitia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el perril izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma escritura y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color hosco, cachibuerto y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Corramiento de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se crean con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para

que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo reblaquia, cachí alta, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace mas de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elias Cuevas vecino del caserio de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciera así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horcones, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color hosca, como de dos años de edad, herrada así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año mas o menos en "Volcancito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera G.

30 vs.—20